

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIOIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRIOION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago ade antado.

### Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

El Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad en comunicacion fecha 8 del actual, remite á este Gobierno de provincia una relacion nominal de los interesados en las expropiaciones que se han de llevar á cabo con motivo de la reforma y prolongacion de la calle de Santander; y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 17 de la vigente Ley de Expropiacion forzosa, he dispuesto publicarla en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de quince días, para que las personas ó Corporaciones interesadas en aquella, puedan exponer lo que crean conveniente contra la ocupacion que se intenta.

Valladolid 17 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

#### Relacion que se cita.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion para la reforma y prolongacion de la calle de Santander, segun la adjunta nota.

Calles y número.	Dueños ó Administradores.	Domicilios y número.
Santander 2.	D. Julian Arribas.	Regalado 9.
Idem 4.	Julio Eraso.	Pasaje de Gutierrez

Idem 6.	Faustina Montalvo.	Santander 6.
Idem 8.	Gregorio N. Muñiz.	Doncellas 3.
Idem 18.	Julia Navarro (Administradora).	Santander 18.
Zúñiga 19.	Andrés Rey.	Comedias 8.
Idem 21.	José Angel Rico (Administrador).	Plazuela de Santa Maria 1.
Idem 23.	Emigdio Tablary.	Conde Assurez 18 y 20.
Idem 25.	Pablo Gonzalez.	Zúñiga 25 y 27.
Idem 27.		
Doña Maria de Molina 5.	Sinforosa Vitoras (Administradora).	Fuente Dorada (Lotería).

Valladolid 8 de Julio de 1890.—El Arquitecto municipal, *José Benedicto y Lombía*.—V.º B.º El Alcalde, *M. de la Mota Velarde*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 19 al 31 del corriente, ambos inclusivos, con excepcion de los feriados, se abra el pago de las mensualidades de Abril y Mayo últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 16 de Julio de 1890.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.

### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los productos resultantes de la corta olivacion hecha por Administracion en el monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla del pueblo de Mojados, he acordado se-

ñalar el día 2 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 922 pesetas y condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 16 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Núm. 3.198.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Los pueblos que se expresan han instruido expediente para justificar la pérdida sufrida en sus cosechas de cereales y vino del presente año, por el pedrisco y aguacero que cayó en sus términos los días que así bien se expresan y han solicitado el perdon de la contribucion territorial.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se otorgue a los siniestrados, ha de ser á más repartir en el próximo año económico entre los demás pueblos de la provincia, segun el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885; por cuya circunstancia, todos y con especialidad los limítrofes á los siniestrados por ser los que más conocimiento y datos tengan al efecto; están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de quince días si es ó no cierta la calamidad y en la parte que lo haya sido, y por consecuencia justo ó nó el perdon que han solicitado, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Pueblos siniestrados	Pérdida.	Día del siniestro.	Causa del mismo.
Gogeces del Monte..	Tercera parte en la cosecha de cereales y vino..	24 Junio 1890	Pedrisco y aguacero.
Fuente Olmedo..	Tercera parte en la cosecha de cereales y tres cuartas partes en la del vino..	25 de id.	Idem

Valladolid 16 de Julio de 1890.—El Vice-presidente, Tomás Bayon.—P. A., Juan Callejo, Secretario.

### Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Con el fin de ultimar los trabajos preparatorios que son necesarios para que pueda empezar brevemente la distribucion y cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio económico y de dar cumplimiento á lo que dispone la vigente Instruccion del impuesto, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir á la Administracion de Contribuciones de la misma en el preciso término de *tercero dia, sin excusa ni pretexto alguno*, una relacion nominal de los hacendados forasteros que consten incluidos en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganaderia de cada localidad, en la cual se expresará el nombre de dicho hacendado forastero, la cuota anual, sin recargos, que satisfaga y el pueblo de su vecindad ó residencia.

Siendo el precedente dato de suma urgencia y utilidad, espera confiada esta Delegacion que los Sres. Alcaldes se apresurarán á facilitarlo dentro del plazo marcado para de este modo evitarla el disgusto de tener que acudir al nombramiento de Comisionados especiales que pasen á recogerlo á los pueblos, á expensas de las Autoridades locales, como lo verificará sin más aviso, trascurrido que sea dicho término de tercero dia, además de exigirles las responsabilidades que procedan por los perjuicios que al Tesoro puedan irrogarse.

Valladolid 17 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Núm. 3.188.

### Universidad Literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este ultimo de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber

explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 14 de Julio de 1890.—El Rector, Doctor *Manuel Lopez Gomez*.

Núm. 3.206.

Administracion subalterna de Hacienda de Villalon.

*Comision de evaluacion.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á este año económico de 1890 á '91, se halla de manifiesto en las oficinas de esta Administracion por término de ocho días á contar desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes lo examinen y puedan formular las reclamaciones que procedan, entendiendo que una vez trascurrido este plazo serán desestimadas las que se promuevan.

Villalon 15 de Julio de 1890.—El Administrador, Felipe Melero.—El Interventor, Baldomero Martin.

Núm. 3.209.

**Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el año económico de 1890 á 1891, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal por término de ocho días á contar desde el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que procedan, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Pesquera de Duero 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Garcia.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazan.

Con el propio objeto é igual término, se halla expuesto en el Ayuntamiento de Valverde de Campos

Núm. 3.207.

**Ayuntamiento constitucional de Villacid.**

Terminado por la Junta nombrada al efecto el reparto del déficit del impuesto de consumos de este distrito municipal, para el corriente ejercicio de 1890-1891, se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporacion por ocho días á los efectos del art. 89 del Reglamento vigente del impuesto, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Villacid 12 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental P. A., Zoilo Collantes.—El Secretario P. E., Félix Pardo.

Núm. 3.193.

**Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.**

Se halla vacante la plaza de Director del Colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad, que ha de percibir dos mil pesetas de los fondos municipales en pago de la educacion literaria de ocho alumnos pobres, casa para el colegio y material de enseñanza.

Esta vacante se proveerá por el Ayuntamiento en el plazo de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cuya fecha se admitirán solicitudes en la Secretaria de la Corporacion.

Las obligaciones del Director se consignarán en un contrato previo con el Ayuntamiento con arreglo á las bases acordadas en la sesion del doce del corriente que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en la facultad de Ciencias ó Letras, presentarán sus solicitudes dentro del término marcado, acompañando los documentos justificativos de sus estudios y servicios en la enseñanza, expresando en la instancia que aceptan las bases del contrato, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso.

Nava del Rey 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Joaquin Arias.—P. S. M., El Secretario, Jesús Estevez.

## Sección quinta.

NUM. 3.191.

**Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago á D. Jerónimo Luengo Valerio, de esta vecindad, de la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas, intereses y costas que son en deber los herederos de D. Mariano de San Juan Cabrero, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, se vende en segunda subasta judicial por falta de licitadores en la primera.

Una casa situada en el pueblo de Alaejos y su Plaza pública, señalada con el número diez, linda por la derecha con casa que fué de Manuel Mangas, por la izquierda con entrada á la calle de la Gargantilla, y por la parte accesoria con casa de la viuda y herederos de D. Luis Díez, tiene planta principal, desván y cuadra, comprende una superficie de ciento un metros y setenta y seis decímetros cuadrados y se halla tasada en dos mil ochocientas sesenta pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana, el día once del próximo mes de Agosto, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación previa la rebaja de un veinticinco por ciento de la misma; y que para tomar parte en la subasta será preciso haber consignado previamente el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca; y por último que los títulos de propiedad de esta se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, calle de la Cárcaba, número doce principal, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid once de Julio de mil ochocientos noventa. — Nicolás Carmona Martín. — Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 841.

NUM. 3.192.

**Don Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.**

Por la presente requisitoria, cito y llamo al autor ó autores del robo de tres caballerías y varios efectos, cuyas señas se describirán á continuación, verificado en el pueblo de Vega de Ruiponce, correspondiente á este partido judicial, la noche del día nueve del corriente para amanecer el diez, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con los referidos efectos.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, requiero y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos efectos y caballerías, y procedan á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia ó no prestaren fianza bastante para responder de su presentación en este Juzgado, poniendo unas y otros á disposición de mi autoridad.

Dado en Villalon Julio trece de mil ochocientos noventa. — Crisanto Posada. — P. M. de S. S.ª, Arturo Garzon.

**Señas de las caballerías y efectos robados.**

Una mula de tres años, alzada siete cuartas poco menos, pelo negro, colina, y un poquito rozada de la collera en la paletilla derecha, llamada Sevillana.

Un pollino gallardo, de ocho años de edad, y seis cuartas poco más de alzada, garañonado, pelo negro, bociblanco.

Y otro pollino llamado adecuadamente Mohino, de la misma alzada que el anterior y algo más negro y corpulento, de siete años; ambos rozados por el collarón y tienen raído el pelo en las extremidades posteriores al lado de los corbejones, efecto del roce del arado.

Un aparejo propio para mula, en buen uso, forrado con alfombra verdosa y encarnada con motas de este color.

Una vara ó látigo de negrillo para arar con su tralla, y dos sacos de estopa usados. — Garzon.

NUM. 3.194.

**Anuncio.**

En el día 10 del actual se extravió un caballo propio de D. Genaro Lopez Cordero, de esta vecindad, el cual tiene las señas siguientes:

Edad siete años, estatura poco más de seis cuartas, pelo rojo, cola cortada, erín completa, y una costilla hundida.

Se suplica á la persona que sepa su paradero la entregue ó se lo participe á su dueño.

Nava del Rey 14 de Julio de 1890. — El Alcalde, Joaquín Arias.

Talon núm. 842.

NUM. 3.189.

**Artillería. — Primer Regimiento divisionario.**

A las nueve de la mañana del próximo lunes 21 del actual, se venderán en pública subasta en el Cuartel de San Benito que ocupa este Regimiento, doce mulas de desecho.

Valladolid 14 de Julio de 1890. — El Capitán Ayudante Mayor, Eugenio Manso.

Talon núm. 840.